CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN Nº 0100.24.03.15.010
(29 de diciembre de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES TÉCNICAS ADSCRITAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL CABAL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial, las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Política y el Acuerdo No. 160 del 02 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 267 del Ordenamiento Superior dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que según el artículo 272 de la Carta Magna, la vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios, donde haya Contralorías corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva y faculta a los Contralores de ese nivel para ejercer, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268 ibídem.

Que el Artículo 3º de la Ley 42 de 1993 establece que son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la Administración Departamental y Municipal, enumeradas en el Artículo 2º de la citada Ley.

Que el Artículo 65 de la Ley 42 de 1993 preceptúa que las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la referida Ley.

Que el Artículo 17 del Acuerdo 0160 de 2 de agosto de 2005 faculta al Contralor General de Santiago de Cali para que en virtud de su autonomía administrativa, distribuya los cargos de la planta global y ubique al personal teniendo en cuenta la estructura orgánica, funcional, además de las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por el Organismo.

Que la Guía de Auditoría Territorial, adoptada mediante Resolución N° 0100.24.03.13.001 del 10 de enero del 2013, en la definición de modalidad de Auditoría Regular determina que "*cada Contraloría Territorial establecerá los criterios de selección de los entes a auditar bajo esta modalidad*".

Que mediante Circular No. 0100.04.01.14.003 del 18 de marzo de 2014, dirigida a los Directores Técnicos de este Organismo de Control, el Señor Contralor fijó

lineamientos con el propósito de orientar a las Direcciones Técnicas en la clasificación de los sujetos y puntos de control.

Que se hace necesario proferir el presente acto administrativo con el fin de ajustar las competencias funcionales de las Direcciones Técnicas, adscritas a este Organismo de Control, concretamente la de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo, por las siguientes razones:

Que el Acuerdo Municipal N° 0387 en su Título I, Capítulo I, Artículo 1° consagra lo siguiente:

"(...)"

Créase la Secretaría Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (...) como dependencia encargada de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo, en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

(...).".

Que así mismo, el artículo 2ª del citado ordenamiento prevé como Misión:

"(...).

Garantizar la ejecución y la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo en el Municipio de Santiago de Cali , de conformidad con las políticas nacionales, departamentales y municipales en la materia, ***como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres****, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.*

Adelantar, en conjunto con las entidades competentes del sector, las acciones en materia de conocimiento, reducción, atención y recuperación en riesgos públicos de origen natural y antrópico no intencional y la coordinación para la atención de emergencias en la ciudad de Santiago de Cali, ***así como velar por su cumplimiento a fin de minimizar sus efectos negativos sobre*** *la población, sus bienes e infraestructura,* ***el medio ambiente*** *y la actividad económica de la ciudad, para contribuir a mejorar las calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.*

(...)".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a las Direcciones Técnicas de la Contraloría General de Santiago de Cali, las siguientes competencias funcionales para ejercer el Control Fiscal, atendiendo las consideraciones expuestas en el presente proveído:

Dirección Técnica ante Administración Central:

- Municipio Santiago de Cali.
  Corporación Concejo Municipal.
  Departamento Administrativo de Planeación.
  Dirección Administrativa de Hacienda.
  Dirección Jurídica.
  Dirección de Control Interno y Gestión de la Calidad.
  Dirección de Control Disciplinario Interno.
  Dirección Desarrollo Administrativo.
  Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.
  Secretaría Desarrollo Territorial y Bienestar Social.
  Secretaría General.
  Secretaría de Tránsito y Transporte.
- Centro Diagnóstico Automotor del Valle "CDAV".
- Personería Municipal.

La Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP:

- EMCALI EICE ESP.
  TELECALI S.A.

La Dirección Técnica ante el Sector Físico:

- Empresa Municipal de Renovación Urbana "EMRU"
- METROCALI S.A.
- Fondo Especial de Vivienda
  Municipio Santiago de Cali (Secretaría de Infraestructura y Valorización, Secretaría de Vivienda).

La Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo:

- EMSIRVA ESP en Liquidación.
  Municipio de Santiago de Cali (DAGMA).
  Secretaría para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

La Dirección Técnica ante el Sector de Educación:

- CORFECALI.
- Escuela Nacional del Deporte.
- Instituto Universitario Antonio José Camacho.

- Instituciones Educativas/ Fondos de Servicios Educativos (FSE)
- Instituto Popular de Cultura "IPC".
  Municipio Santiago de Cali (Secretaría de Educación, Secretaría de Deporte y Recreación, Secretaría de Cultura y Turismo).

La Dirección Técnica ante el Sector Salud:

- Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel E.S.E.
- Municipio Santiago de Cali (Secretaría de Salud Pública).
- Red de Salud del Norte E.S.E.
- Red de Salud del Centro E.S.E.
- Red de Salud del Oriente E.S.E.
- Red de Salud de Ladera E.S.E.
- Red de Salud de Suroriente E.S.E.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las Direcciones Técnicas adscritas a la Contraloría General de Santiago de Cali serán las responsables de prescribir la modalidad de auditoría a realizar. Igualmente, auditarán a los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en los términos que la Constitución Política y la ley dispongan, atendiendo la especificidad de cada una de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a los Sujetos objeto de control arriba relacionados, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, en todas sus partes, la Resolución No. 0100.24.03.14.011 del 13 de noviembre de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

GILBERTO HERNAN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali

Elaboró: Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad
Revisó: Oficina Asesora Jurídica